



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO EN QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEJA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ Y POR LA OTRA LA A.C. TOSHONOS TULUM PRO DISCAPACIDAD, REPRESENTADA POR LA TEC. NILDIA ILIANA NAVARRETE TORRES, FUNDADOR Y PRESIDENTE DE LA A.C, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TOSHONOS”, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN EN VIGOR, SEÑALA LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO MEXICANO DE PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, DEFINIÉNDOLOS COMO AQUELLOS SERVICIOS DESTINADOS A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN BÁSICA Y COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN Y QUE SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

2.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULO 3º Y 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODO INDIVIDUO TIENE EL DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS IMPARTIRÁN EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ESTATUYENDO LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMO OBLIGATORIAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESTOS NIVELES EDUCATIVOS, EL EJECUTIVO FEDERAL CONSIDERARÁ LA OPINIÓN DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS DIVERSOS SECTORES SOCIALES INVOLUCRADOS EN LA EDUCACIÓN. ASIMISMO, RECONOCE LA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS POR LO QUE PRESCRIBE QUE LA LEY PROTEGERÁ Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE SUS LENGUAS, CULTURA, USOS, COSTUMBRES, RECURSOS Y FORMAS ESPECÍFICAS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.

3.- QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027, EJE 1: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA. 1.2 EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR. LA EDUCACIÓN ES UN FACTOR IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y SOCIEDADES QUE LES PERMITE: ALCANZAR MEJORES NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CRECIMIENTO ECONÓMICO; PARA NIVELAR LAS DESIGUALDADES ECONÓMICAS Y SOCIALES; PROPICIAR LA MOVILIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS; ACCEDER A MEJORES NIVELES DE EMPLEO; ELEVAR LAS CONDICIONES CULTURALES DE LA POBLACIÓN; AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE LOS JÓVENES; VIGORIZAR LOS VALORES CÍVICOS Y LAICOS QUE FORTALECEN LAS RELACIONES DE LAS SOCIEDADES, EL AVANCE DEMOCRÁTICO Y EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO DE DERECHO E IMPULSAR LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

4.- QUE CON FECHA 23 DE MAYO DE 2014, SE FIRMÓ EL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y



REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, EL CUAL TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN CONFORME A LAS CUALES SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN Y REDUCCIÓN DEL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, APORTANDO RECURSOS PRESUPUESTALES Y ESFUERZOS. MISMO QUE SE TOMA COMO MARCO DE REFERENCIA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

5.- QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONVENIO CITADO EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 4 Y EL PRESENTE NUMERAL, SE ESTABLECIÓ COMO ACCIÓN CONJUNTA POR PARTE DE LOS FIRMANTES, EL FOMENTAR EN EL ESTADO LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL IEEJA":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

I.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTOR GENERAL**, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL **LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ**, CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA CONFERIDO EN FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA **LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.



I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.

I.5. QUE, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

II.- DE "TOSHONOS":

II.1.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE CENTTAURO SUR ENTRE NEPTUNO ORIENTE Y GAMA, MZ 45 LT 15. CP 77760, TULUM Q. ROO.

II.2.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **TTP150925718**

II.3.- QUE LAS ASESORIAS SERÁN TOTALMETE GRATUITAS Y QUE SE LLEVARÁN ACABO EN NUESTRAS INSTALACIONES LOS DÍAS SÁBADOS A LAS 5PM, YA QUE SON ACCESIBLES Y SEGURAS PARA LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD QUE TENEMOS EN NUESTRO PADRÓN.

II.4.- DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN Y EL RESPETO HACIA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE MANIFIESTAN SU INTERÉS Y VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN TÉRMINOS DE LEY Y CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA ABATIR EL ANALFABETISMO Y REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

III.2. QUE, EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS:

OBJETO

PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA REDUCIR EL REZAGO EDUCATIVO ENTRE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA “TOSHONOS”, INSTRUMENTANDO EL APOYO MUTUO ENTRE “EL IEEJA” PARA QUE QUIENES POR ALGUNA RAZÓN NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR O NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA OBTENGAN SU CERTIFICADO OFICIAL.

COMPROMISOS DE “EL IEEJA”:

SEGUNDA- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, “EL IEEJA” SE COMPROMETE A:

- a) BRINDAR A LA “TOSHONOS” LA ASESORÍA TÉCNICA Y PEDAGÓGICA QUE ESTE REQUIERA PARA EL LOGRO DEL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO.
- b) APOYAR A LA “TOSHONOS” EN LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE PARTICIPEN COMO ASESORES Y/O ASESORAS EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA MAYORES A QUINCE AÑOS A EFECTO DE LLEVAR A CABO LOS COMPROMISOS MATERIA DE ESTE CONVENIO
- c) PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LAS PERSONAS USUARIAS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LOS MATERIALES DIDÁCTICOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL NÚMERO DE MUJERES QUE SE INCORPOREN A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE “EL IEEJA”.
- d) APLICAR LOS EXÁMENES PARA EVALUAR LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LAS PERSONAS USUARIAS QUE PARTICIPEN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- e) DAR VALIDEZ OFICIAL A LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS POR LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA “TOSHONOS” INCORPORADOS A “EL IEEJA”.
- f) CERTIFICAR DIRECTAMENTE A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA “TOSHONOS” QUE ACREDITEN LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN QUE IMPARTE “EL IEEJA”.
- g) INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA “TOSHONOS” DEL AVANCE EDUCATIVO DE SUS USUARIAS.

COMPROMISOS DE LA “TOSHONOS”.

TERCERA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LA “TOSHONOS” SE COMPROMETE A:

- a) INCORPORAR A “EL IEEJA” A LAS PERSONAS USUARIAS QUE REQUIERAN DE LOS PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, PRIMARIA Y SECUNDARIA.



- b) REALIZAR LAS TAREAS NECESARIAS PARA LA DETECCIÓN DE LA POBLACIÓN DE LAS PERSONAS EN REZAGO EDUCATIVO.
- c) APOYAR CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE CUENTEN CON AL MENOS NIVEL DE BACHILLERATO, PARA QUE ÉSTOS PARTICIPEN COMO ENLACE, BRINDANDO ASESORÍA A SUS COMPAÑEROS EN CONDICIONES DE REZAGO EDUCATIVO.
- d) PROPORCIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS DE “TOSHONOS” PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE “EL IEEJA”.
- e) PROMOVER Y DIFUNDIR A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS Y DE COMUNICACIÓN MASIVA ENTRE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA “TOSHONOS”, LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE “EL IEEJA”.

DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

CUARTA: SE ESTABLECE UN COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, QUE ESTARÁ INTEGRADO CON REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PARTES SIGNANTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ ENTRE OTRAS FUNCIONES LA DE PRESENTAR UN INFORME SEMESTRAL DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LAS PARTES REALICEN, ASÍ COMO, EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL SIGUIENTE AÑO LECTIVO, CON EL PROTOCOLO QUE PARA EL EFECTO SE FORMULE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR “EL IEEJA” DESIGNA AL LIC. EDUARDO UTRILLA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR REGIONAL OPERATIVO, COMO LA PERSONA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, Y POR LA OTRA PARTE LA “TOSHONOS” DESIGNA A LA TEC. NILDIA ILIANA NAVARRETE TORRES, PARA QUE DÉ DEBIDO SEGUIMIENTO A LO PRECEPTUADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

PROPIEDAD INTELECTUAL.

QUINTA: “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN O DIFUSIÓN, ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES ENTRE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASIMISMO, ESTIPULAN QUE LOS DERECHOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN Y REALICEN AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO; ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

RELACIÓN LABORAL.

SEXTA: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN PARA TAL



EFFECTO LO HAYA DESIGNADO O COMISIONADO; Y, POR LO TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LAS OTRAS PARTES, QUIENES DESDE ESTE MOMENTO QUEDAN LIBERADOS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, AÚN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE **“LAS PARTES”**.

CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS DE VIÁTICOS DEL PERSONAL QUE LOS REPRESENTA, QUE INTERVENGA EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO. ---

MODIFICACIONES AL CONVENIO Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

SÉPTIMA: **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE ACUERDEN POR ESCRITO Y CUENTEN CON LA FIRMA DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO CON LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CONVENIOS ESPECÍFICOS.

OCTAVA: **“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE CUANDO SEA CONVENIENTE PARA LA MEJOR CONSECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O CUANDO PARA CONCERTAR LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES SE REQUIERA LA APORTACIÓN DE RECURSOS, ÉSTAS SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS RESPECTO DE AQUELLOS COMPROMISOS.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

NOVENA: **“LAS PARTES”** ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR AMBAS PARTES O POR ALGUNA DE ELLAS, SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS** DE ANTICIPACIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR CADA UNA DE LAS PARTES DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO.

ADHESIONES.

DÉCIMA: **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FORMALIZAR, MEDIANTE CONVENIOS DE ADHESIÓN, LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES O ACTIVIDADES DESEEN INCORPORARSE AL PRESENTE CONVENIO.



VIGENCIA.

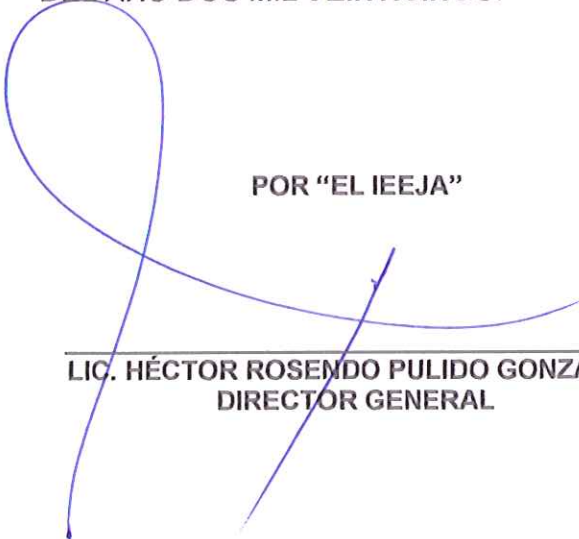
DÉCIMA PRIMERA: EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2027.

JURISDICCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO QUE NO PUEDA RESOLVERSE DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, ESTAS SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO LAS PARTES AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

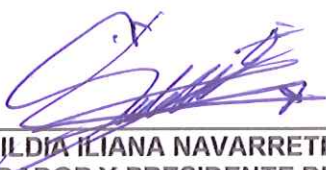
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE **CHETUMAL**, QUINTANA ROO, EL DÍA **VEINTIOCHO** DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL **VEINTICINCO**.

POR “EL IEEJA”



LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR “TOSHONOS”



TEC. NILDIA ILIANA NAVARRETE TORRES.
FUNDADOR Y PRESIDENTE DE LA A.C

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y LA A.C. TOSHONOS TULUM PRO DISCAPACIDAD, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.